

Secretaría: A Despacho del señor Juez la anterior demanda para que se sirva proveer. Santiago de Cali, julio 15 de 2.022.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Proceso. Verbal de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio de menor cuantía
Demandante: Ellen Herrera Pérez
Demandado: María Luisa Herrera Pérez, otros e indeterminados e Indeterminados.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0955
Santiago de Cali, julio quince (11) de dos mil veintidós (2022).-

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos generales del artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, como también el temporal Decreto 806 de 2020, el despacho obrando de conformidad a lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la presente demanda declarativa de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bien inmueble de menor cuantía instaurada por Ellen Herrera Pérez contra María Luisa Herrera Pérez, otros e indeterminados.
- 2.- NOTIFICAR a la parte demandada María Luisa Herrera Pérez, Ingrid Herrera Pérez y Siegfred Herrera Pérez de conformidad a lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 de ser el caso, informándole que cuenta con el término de VEINTE (20) DIAS para ejercer su derecho a la réplica.
- 3.- EMPLAZAR a Francisco Cuevas y Cenon Herrera como también a los herederos indeterminados de estos y en general a los indeterminados que se crean con derechos a intervenir dentro del proceso declarativo de prescripción extraordinaria de inmueble propuesto por Ellen Herrera Pérez contra María Luisa Herrera Pérez, Ingrid Herrera Pérez, Siegfred Herrera Pérez, Francisco Cuevas y Cenon Herrera, la cual versa sobre el 86% del inmueble ubicado en la Carrera 17-1 No. 27B-25 del Barrio Saavedra Galindo de la ciudad de Santiago de Cali, el cual cuenta con un área total de 58.36 metros cuadrados y un área construida de 99.9 metros cuadrados, identificado con la MI. No. 370-105348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cuyos linderos son: NORTE. Con propiedad que es o fue de Albina Flórez hoy de Luis Gutiérrez Castro. SUR. Con lote No. 4 hoy de propiedad de María Esther Pérez. ORIENTE. Con el lote No. 3 de la manzana A hoy de propiedad de Ubaldo Pérez. OCCIDENTE. Con la vía publica calle 29 hoy carrera 17-1 No. 27B-56 en 6 metros de frente. Predio urbano código único 760010100080300070022000000022. ID Predio 0000280812, predio número D08060022000, dicho emplazamiento deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10º del Decreto 806 de 2020 y los emplazados contarán con el término de veinte (20) días para que hagan valer sus derechos.

4.- INSCRIBASE la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-105348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, tal como lo indica el artículo 375 numeral 6º del Código General del Proceso.

5.- INFORMESE por el medio más expedito a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tienen hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
J U E Z

Constancia Secretarial: En la fecha se libraron los oficios Nos. 1.852,53,54,55 y 66 dirigidos a las entidades a que alude el numeral 5º de la presente providencia, como también a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos inscribiendo la presente demanda.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

2

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1901cf3132a40d304d701878b1fd5a202d88eccdf6aa07365c4e15eb1606d495**

Documento generado en 19/07/2022 08:30:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>